

San José, 24 de noviembre de 2021  
**STAP-2079-2021**

Señores(as)

Isaac Castro Esquivel  
Viceministro de Egresos  
Ministerio de Hacienda

Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Randall Otárola Madrigal  
Viceministro  
Ministerio de la Presidencia

Ronald Fernández Romero  
Auditor Interno  
Ministerio de Hacienda

**Ref.: Comunicado Acuerdo No.13206 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 11-2021.**

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, se transcribe el acuerdo firme No.13206 tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 11-2021, celebrada el día 23 de noviembre del 2021 mediante videoconferencia, con la participación de los señores, Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica y Randall Otárola Madrigal, Viceministro de la Presidencia.

### **CONSIDERANDO**

1. Que las actas de la Autoridad Presupuestaria, desde su creación, se han impreso y firmado en forma física, tanto por el miembro de esta Autoridad Presupuestaria que presidió la sesión, como por la persona que ostenta el cargo de director ejecutivo de su Secretaría Técnica.
2. Que todas las actas están debidamente empastadas y custodiadas por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica.
3. Que desde la implementación de la firma digital, se ha tratado de buscar formas que permitan que las actas, además de ser firmadas digitalmente, se puedan encontrar en un sitio con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la inalterabilidad de los documentos, así como posibilitar su acceso o consulta posterior, preservando, además, la información relativa a su origen y otras características.

San José, 24 de noviembre de 2021  
**STAP-2079-2021**

4. Que mediante correo electrónico del 17 de julio de 2019, remitido por el entonces Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, señor Nogui Acosta, se adjunta el oficio **AI-AS-011-2019**, en que se solicita, *“Por favor, proceder a implementar el libro de actas correspondiente a la Autoridad Presupuestaria. Me parece importante evaluar la posibilidad de utilizar medios tecnológicos para llevar el supracitado libro.”*
5. Que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, mediante oficio STAP-1434-2019, en lo que interesa se le indica al entonces señor viceministro entre otros aspectos lo siguiente:

*“...Desde el punto de vista de esta Secretaría Técnica se entiende la importancia que reviste el mantener un libro de actas autorizado para levantar en el mismo las actas que corresponden a las sesiones de la Autoridad Presupuestaria, toda vez que las mismas constituyen los documentos que contienen los acuerdos a los que ha llegado el Organismo Colegiado, los motivos que llevaron a su adopción y la forma en que se llega a dichos acuerdos, permitiéndole a este, un adecuado funcionamiento.*

*De ahí que se comparte lo señalado por la Auditoría Interna al recomendar mantener el citado libro de actas, de conformidad con lo indicado en el oficio AI-AS-011-2019, a fin de establecer un mejor control y fortalecer la rendición de cuentas, conforme lo dispuesto en la normativa vigente,*

(...)

*Así las cosas, y dado que le compete a esa Auditoría Interna autorizar mediante razón de apertura la utilización del libro de actas, se procede a solicitar a la misma realizar las gestiones pertinentes para que la AP pueda contar a la mayor brevedad con el citado libro.*

*Es importante indicar, que se desprende al revisar el Anexo Único que se adjunta al oficio AI-AS-011-2019 de esa Auditoría Interna, que tal y como se encuentran establecidos los requisitos para trámite y conservación de libros, estos están referidos a libros físicos.*

*En este sentido resulta relevante que esa Auditoría estime a futuro la posibilidad de llevar los libros de los acuerdos de manera digital, estableciendo de previo los requisitos para su creación conservación y control, siempre que se considere que para hacer eso posible, deben existir las condiciones que se exigen para tal digitalización y contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la inalterabilidad de los documentos, así como posibilitar su acceso o consulta posterior, preservando, además, la información relativa a su origen y otras características que son desde el punto de vista de las Tecnologías de la seguridad de la Información, un asunto de resorte técnico con incidencia jurídica por constituir dichos acuerdos, en el medio en que se plasman los actos administrativos emanados de la AP. (el subrayado no es del original)*

*Finalmente, se reitera que esta Secretaría Técnica queda a la espera de realizar las acciones pertinentes con esa Auditoría para contar el libro de actas.”*

6. Que mediante oficio STAP-1936-2019, dirigido al señor Auditor de ese entonces, se le indicó que no se había recibido respuesta al oficio STAP-1494-2019. Por lo que la

San José, 24 de noviembre de 2021  
**STAP-2079-2021**

Secretaría Técnica siguió imprimiendo las actas tal como se había venido realizando, encargándose de que las mismas estuviesen firmadas y empastadas en libros.

7. Que con el nuevo de Auditor Interno del Ministerio, se retomó el asunto, es así como a inicios del año 2021, se conversó con el señor Ronald Fernández Romero, quien informó que ya se estaba realizando el Sistema de Actas, y debido a que indicó que los requerimientos estaban listos, se procedió a realizar las actas, pero debido a que se esperaba contar el sistema prontamente no se enviaron a firma de los señores miembros de esta Autoridad Presupuestaria que presidieron las sesiones.
8. Que en el mes de marzo del 2021 se consultó sobre el avance del sistema y se indicó que en dos semanas estaría listo y que se iniciaría con la STAP y el Despacho.
9. Que el día 24 de setiembre del 2021, mediante la plataforma Teams se contactó al señor Auditor del Ministerio de Hacienda, para consultarle sobre el sistema y se le indicó que, de no contar con el mismo, se iban a pasar a firma física las actas. Se conversó con el señor Auditor y manifestó que el sistema estaba listo y que iban a solicitar una reunión para conversar al respecto, dicha reunión está programada para el mes de noviembre de 2021
10. Que en torno a este sistema, conforme a conversación sostenida en fecha 25 de octubre de los corrientes, con el señor Auditor del Ministerio de Hacienda, se constató que pese a las diligencias realizadas el sistema aún no está en operación, lo que hace imposible que se someta a conocimiento de esta Autoridad Presupuestaria la eventual implementación del mismo.
11. Que en razón de lo anterior y siendo que existen actas de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que fueron levantadas en las sesiones correspondientes y cuyos acuerdos dada su firmeza ya fueron comunicados, pero que no se habían firmado en espera de hacerlo de manera digital, una vez implementado el sistema, se procedió a la impresión y suscripción física de las mismas.
12. Que debe precisarse que la impresión y suscripción física de las actas, se mantendrá hasta que el sistema al que se ha venido haciendo alusión se encuentre en funcionamiento y su utilización se haya oficializado.
13. Que dentro de las actas del año 2021, se ubican 7 que de seguido se detallan que corresponden a sesiones ordinarias y extraordinarias que fueron presididas por el entonces Viceministro de Planificación y Política Económica:
  - Sesión Ordinaria N°05
  - Sesión Ordinaria N°08
  - Sesión Extraordinaria N°05
  - Sesión Extraordinaria N°06
  - Sesión Extraordinaria N°07

San José, 24 de noviembre de 2021  
**STAP-2079-2021**

- Sesión Extraordinaria N°10
- Sesión Extraordinaria N°14

14. Que los acuerdos en firme de dichas actas, fueron en su oportunidad debidamente comunicados,
15. Que se está frente a una imposibilidad material y legal para suscribir dichas actas por parte de quien presidió dichas sesiones en su entonces condición de viceministro de Planificación y Política Económica, ya que presentó su renuncia a partir del día 15 de octubre de 2021 y salió del país el día 21 de dicho mes.
16. Que a este respecto, conviene tener presente que en ese caso, con algunas salvedades derivadas de lo particular de la situación que se está presentando, podría inclusive considerarse lo establecido por el artículo 168 de la Ley General de la Administración Pública y lo que sobre el particular ha señalado la jurisprudencia administrativa vertida por la Procuraduría General de la República, a saber:

*“...IV.- El principio de conservación del acto (art. 168 de la LGAP).*

*En el derecho administrativo toda irregularidad que presente un acto o negocio, y que no sea causa de nulidad de pleno derecho, debe ser contemplada desde la perspectiva del principio de conservación.*

*La necesidad de preservar la presunción de validez del acto, que está vinculada con la eficacia de la actividad administrativa, así como la seguridad jurídica que sería perturbada por la perpetua amenaza de sanciones radicales –que la nulidad absoluta y de pleno derecho comporta– conduce al mantenimiento de aquellos actos administrativos que aun presentando una determinada irregularidad pueden alcanzar el fin propuesto, sin perjuicio de las garantías que el ordenamiento brinda a las libertades y derechos de los particulares*

*Es oportuno recordar que no sólo por principio doctrinario, sino por disposición expresa de nuestro derecho positivo. (arts. 128, 171 y 176 LGAP), el acto administrativo goza de una presunción de validez, aun en el supuesto de que padezca algún vicio o defecto de forma o de fondo – salvo el caso del acto absolutamente nulo (arts. 169 y 146.3 Ibídem)-; ello con el fin de garantizar la continuidad y la agilidad de la función pública, así como resguardar en algunos casos los derechos e intereses de los particulares.*

*Así, la presunción de validez de los actos administrativos se traduce en un principio favorable a la conservación de los mismos.*

*Efectivamente, un principio que rige en el Derecho Administrativo es el de la conservación del acto (art. 168 de la LGAP). Según ese principio, la Administración tiene el poder-deber de procurar el mantenimiento de sus actos, siempre que ello no implique una contravención grave al ordenamiento jurídico o a los derechos de terceros...” (Ver Dictamen C-249-2011 del 11 de octubre del 2011)*

San José, 24 de noviembre de 2021  
**STAP-2079-2021**

17. Que se procedió a explicar a la señora Pilar Garrido, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica lo acontecido con las actas de las sesiones en las que presidió su entonces Viceministro, que si bien si se levantaron en su debido tiempo, no las firmó, siendo que las mismas corresponden a acuerdos firmes del Órgano Colegiado.
18. Que la Ministra de MIDEPLAN, conoce que dichas actas fueron debidamente tomadas y votadas en su momento, por lo que **los actos allí dispuestos son totalmente válidos**, por lo que se encuentra anuente a firmar las actas donde el Ministerio que ella representa presidió las sesiones, a saber las que corresponden a las sesiones ordinarias N°05 y N°08 y a las sesiones extraordinarias N°05, N°06, N°07, N°10 y N°14, debido a la imposibilidad material de obtener la firma de su entonces viceministro, debido a que renunció a su cargo y no se encuentra en el país.

**Por tanto, acuerda por unanimidad**

**ACUERDO No13206**

1. Dar por conocida la situación y ante lo acontecido, siendo la única solución que la señora Ministra de Planificación Nacional firme las actas en las que MIDEPLAN presidió la sesión y que se encuentran pendientes de firmar, las cuales de seguido se detallan, darse también por informado de este extremo:
  - Sesión Ordinaria N°05
  - Sesión Ordinaria N°08
  - Sesión Extraordinaria N°05
  - Sesión Extraordinaria N°06
  - Sesión Extraordinaria N°07
  - Sesión Extraordinaria N°10
  - Sesión Extraordinaria N°14
2. Comunicar el presente acuerdo a los señores miembros de la Autoridad Presupuestaria y al Auditor Interno del Ministerio de Hacienda. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva